

Resolución **000156** de 2022

(04 AGO 2022)

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE KARATE-DO - LINORKADO”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995

CONSIDERANDO

1. **Que**, la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE KARATE-DO - LINORKADO”**, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 000313 de Abril 16 del 2007**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, ASTRID QUIJANO CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.092.353.539, en calidad de Presidente de la Liga, mediante escrito radicado en la oficina de archivo de la Gobernación el día 04 de mayo de 2022, solicitó a la Gobernación del Departamento la inscripción de unos cambios de los miembros que conforma el Órgano de Administración de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE KARATE-DO - LINORKADO”**, aportando para tal efecto la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. **Que**, para obtener la inscripción de los nuevos dignatarios de la Liga, el interesado aportó: copia del acta No. 002 de reunión del órgano de administración de la Liga, realizada el 25 de abril de 2022, donde se hacen unos cambios de la Junta Directiva de la Liga.
4. **Que**, analizada la documentación allegada por el Presidente de la Liga, esta fue estudiada por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de inscribir los dignatarios de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE KARATE-DO - LINORKADO”**, por encontrarse ajustado a los Decretos números 2150 de 1.995, 1529 de 1.990 y 0427 de 1.996 y demás Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1.995 y su Decreto reglamentario 1228 de junio de 1.995 y a sus estatutos, lo anterior en aras del principio constitucional de la presunción de BUENA FE, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Colombiana, por lo tanto es viable la inscripción de los nuevos dignatarios.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de los dignatarios del órgano de administración de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE KARATE-DO - LINORKADO”**, según consta en el acta No. 002 de reunión del órgano de administración de la Liga, realizada el 25 de abril de 2022, donde se hacen unos cambios de la Junta Directiva de la Liga, para culminar el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 26 de enero de 2019, según a lo señalado en el artículo 40 de los Estatutos de la Liga, así:

Presidente: ASTRID QUIJANO CARDENAS, C.C. No. 1.092.353.539
Secretaria: CLARA LUZ GOMEZ LOPEZ, C.C. No. 60.287.081
Tesorera: ANYELY JOHANDY SEPULVEDA RODRIGUEZ, C.C. 1.092.364.299

Resolución

de 2022

(04 AGO 2022)

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE KARATE –DO - LINORKADO”.

PARAGRAFO: Según el artículo 45 de los Estatutos, el Presidente es el Representante legal de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE KARATE-DO”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO CUARTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

04 AGO 2022


SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2022-08400-0111882-2

Reviso: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz
Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo